

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 1 de 8

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 132922021
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 17-V-2021

Chihuahua, Chih., a 31 de Mayo de 2021

C. EDGAR ALEJANDRO CENTENO HERMOSILLO

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 132922021, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 17 de Mayo del año 2021 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “numero de diputados y plurinominales locales en Cd. Juarez, existen asi como sueldos de cada uno, que requisitos se necesita ser un plurinomial,y cual es la funcion de los plurinominales Diputados - H. Congreso del Estado de Chihuahua”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 8

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen en lo que a su área correspondiente compete, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS:

En atención al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 132922021, me permito comentarle lo siguiente:

Las y los diputados a la LXVI Legislatura, electos por el principio mayoría relativa, cuyo distrito corresponde al Municipio de Juárez son los siguientes:

Nombre	Paterno	Materno	Partido	Distrito	
Janet Francis	Mendoza	Berber	MORENA	II	
Martha Josefina	Lemus	Gurrola	Independiente	III	
Ana Carmen	Estrada	García	MORENA	IV	
Benjamín	Carrera	Chávez	MORENA	V	
Amelia Deyanira	Ozaeta	Díaz	PT	VI	
Gustavo	De la Rosa	Hickerson	MORENA	VII	
Marisela	Sáenz	Moriel	Independiente	VIII	Diputada con licencia. Asumió el cargo la Suplente Silvia Ivón Hernández Parra
Misael	Máynez	Cano	Independiente	IX	
Leticia	Ochoa	Martínez	MORENA	X	

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 3 de 8

Es importante destacar que la elección por el principio de representación proporcional, no obedece a una circunscripción territorial, sino que atiende al procedimiento previsto en los artículos 40 y 41 de la Constitución; 15, 16, 17 y 104 al 113 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Precisado lo anterior, se proporcionan los nombres de quienes resultaron electos por este principio, destacando que las dos primeras Diputadas tienen su residencia en Ciudad Juárez:

Nombre	Paterno	Materno	Partido	Notas
Marisela	Terrazas	Muñoz	PAN	Diputada con licencia. Asumió el cargo la Suplente Norma Patricia Ortiz Villegas
Lourdes Beatriz	Valle	Armendáriz	MORENA	
Alejandro	Gloria	González	PVEM	
Anna Elizabeth	Chávez	Mata	PRI	
Fernando	Álvarez	Monje	PAN	
Miguel Ángel	Colunga	Martínez	MORENA	
Omar	Bazán	Flores	PRI	
René	Frías	Bencomo	PNA	
Rosa Isela	Gaytán	Díaz		
Rubén	Aguilar	Jiménez	PT	
Francisco Humberto	Chávez	Herrera	MORENA	Diputado con licencia. Asumió el cargo el Suplente Ulises Alvírez Gutiérrez

Por lo que se refiere a los requisitos para ser electo bajo el principio de representación proporcional (plurinominal), en primer término, es necesario que la persona cumpla con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado que señala:

ARTICULO 41. Para ser electo diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos;

II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.

III. Ser originario o vecino del Estado, en los términos del artículo 13, con residencia de más de un año anterior a la fecha de su celebración en el distrito en que se haga la elección.

Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia a que se refiere el párrafo anterior bastará con que se tenga en el municipio de que se trate;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 8

IV. No haber sido condenado a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político;

V. No ser servidor público federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.

Quienes pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo de diputado, y

VI. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.

Luego, corresponde a los partidos políticos integrar y registrar una lista de hombres y mujeres ante el Instituto Estatal Electoral. Dicho organismo revisa que las y los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución para, en su caso, otorgarles su registro como candidatos por la vía plurinominal.

Con los resultados de la jornada electoral, las diputaciones de representación proporcional se distribuyen mediante rondas de asignación entre los partidos políticos con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida, de conformidad con lo dispuesto por los citados artículos 40 y 41 de la Constitución; 15, 16, 17 y 104 al 113 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

Por lo que hace a la parte de la pregunta sobre la función de las y los diputados plurinominales, el artículo 40, segundo párrafo de la Constitución Local señala que "Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones."

En ese sentido, los citados derechos y obligaciones los encontramos en los artículos 65 de la Constitución y 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en los términos que a continuación se transcriben:

Constitución Política

ARTICULO 65. Son deberes de los Diputados:

I. Concurrir puntualmente a las sesiones del Congreso, en el entendido de que los que faltaren a una sesión sin causa justificada o sin permiso del presidente, no tendrán derecho a las dietas correspondientes;

II. Despachar dentro de los términos que señale la Ley Orgánica del Congreso, los asuntos que pasen a las Comisiones que desempeñen.

III. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a la deliberación del Congreso;

IV. Visitar en los recesos de la Legislatura el distrito por el que resultaron electos, o los de aquel en que residan quienes fueron electos por el principio de representación proporcional, y presentar al Pleno un informe sobre las actividades desarrolladas, inherentes a su encargo, dentro de los dos primeros meses del primer período ordinario de sesiones de cada año de ejercicio constitucional.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 8

- A) Se deroga.
- B) Se deroga.
- C) Se deroga.
- D) Se deroga.
- E) Se deroga.

El informe respecto del último año de ejercicio legislativo, deberá presentarse del primero al treinta y uno de agosto del año en que concluye la Legislatura.

Así mismo, lo hará del conocimiento de la ciudadanía del distrito que represente; o el de su residencia, si es de representación proporcional.

Para que los diputados puedan cumplir con las prevenciones contenidas en este artículo, todos los funcionarios del Estado y de los municipios les proporcionarán cuantos datos les pidieren

Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 40. Las diputadas y diputados, además de los otorgados expresamente por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales, tendrán los derechos siguientes:

- I. Elegir y ser electos para integrar los órganos del Congreso del Estado.
- II. Formar parte o separarse de un grupo parlamentario o coalición.
- III. Asistir con derecho a voz y voto a:
 - a) Las sesiones del Pleno del Congreso del Estado, pudiendo hacer uso de la tribuna.
 - b) Las sesiones de la Diputación Permanente, cuando formen parte de ella.
 - c) Las reuniones de las comisiones y de los comités de los que sean integrantes.
- IV. Asistir con derecho a voz, pero sin voto, a las sesiones de la Diputación Permanente y a las reuniones de las comisiones y de los comités, cuando no sean miembros.
- V. Votar a favor, en contra, o abstenerse, en los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno, o de la Diputación Permanente cuando formen parte de ella y, en su caso, argumentar el sentido de su voto y excusarse cuando así proceda.
- VI. Suscribir, en adhesión y previa autorización de su autor, las iniciativas que presenten otros integrantes de la legislatura.
- VII. Solicitar información y asesoría de los órganos técnicos del Congreso del Estado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

VIII. Integrar y participar en los trabajos de las comisiones o comités de los que formen parte.

IX. Justificar sus inasistencias a las sesiones del Congreso del Estado, o de las comisiones y comités a los que pertenezcan, en los términos del Reglamento.

X. Los demás que les otorgan la Constitución Política del Estado, esta Ley y los Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 41. Son obligaciones de las diputadas y los diputados, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

I. Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo.

II. Asistir a las Sesiones del Congreso y a las reuniones de las Comisiones y Comités de las que sean parte.

III. Guardar reserva de los asuntos tratados o resueltos en las sesiones privadas.

IV. Representar al Congreso, en los actos para los que fueren designados por el Pleno o por quien presida la Mesa Directiva.

V. Responder por sus actos u omisiones, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ella emanen.

VI. Representar los intereses de las y los ciudadanos, así como realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, para la atención de las necesidades colectivas de la población chihuahuense.

VII. Resolver las iniciativas de conformidad con los procedimientos y plazos previstos en la Constitución Local, esta Ley y sus Reglamentos.

VIII. Visitar en los recesos de la Legislatura el distrito por el que resultaron electos, o los de aquel en que residan quienes fueron electos por el principio de representación proporcional, y presentar al Pleno un informe sobre las actividades desarrolladas inherentes a su encargo, dentro de los dos primeros meses del primer período ordinario de sesiones de cada año de ejercicio constitucional.

El informe respecto del último año de ejercicio legislativo, deberá presentarse durante el mes de agosto del año en que concluye la Legislatura.

Así mismo, lo hará del conocimiento de la ciudadanía del distrito que represente; o el de su residencia, si es de representación proporcional.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Por último, se proporciona el enlace a los cuerpos jurídicos invocados para su consulta.

Constitución Política del Estado

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>

Ley Electoral del Estado de Chihuahua

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

En respuesta al oficio No. UT-LXVI/133/2021 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **132922021**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- Número de diputados y plurinominales locales en Cd. Juárez, existen así como sueldos de cada uno, que requisitos se necesita ser un plurinominal, y cuál es la función de los plurinominales Diputados- H Congreso del Estado de Chihuahua

Al respecto se anexa archivo con la información de sueldos de cada uno de los Diputados del H. Congreso del Estado de Chihuahua electos por el principio de mayoría relativa, cuyo distrito corresponde al Municipio de Juárez, así como la información de sueldos de cada uno de los diputados electos por el principio de representación proporcional (Plurinominales Locales).

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 8 de 8

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo